

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 30 DE MARZO DE 1971

NÚM. 73

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### Administración Provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

##### Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

*Orden Ministerial del 4 de marzo de 1971, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Burgo Ranero.*

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de EL BURGO RANERO, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12.º del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. Comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e Infringe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de EL BURGO RANERO, provincia de León, por la que se declara existe la siguiente:

**CORDEL DE EL BURGO.**—Anchura 37,61 metros, excepto en el último tramo en el que por ir sobre la línea jurisdiccional con el término de Valdepolo, tendrá la mitad de dicha anchura.

**CORDEL DE SAHAGUN.**—Anchura 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el Proyecto de Clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado D. Eugenio Fernández

Cabezón cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa».

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, marzo de 1971.

1669

El Gobernador Civil.

#### Excma. Diputación Provincial de León

##### ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial celebrará sesión extraordinaria el día 1.º de abril próximo, a las once horas, a efectos de su constitución, con motivo de los nuevos nombramientos de Diputados Provinciales, elegidos en las elecciones celebradas el día veintiocho de los corrientes.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 29 de marzo de 1971.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 1758

#### Delegación Provincial de Trabajo

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace constar: Que en el expediente de sanción incoado contra D.ª Visita Fernández Roldán, con domicilio en Palacios de Jamuz, por infracción del

art. 76 del Reglamento de 23 de febrero de 1967, existe una Resolución dictada por esta Delegación con fecha 12 de febrero próximo pasado, por la que se le impone la sanción de quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la expedientada D.ª Visita Fernández Roldán y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintitres de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Fernando López Barranco Rodríguez. 1637

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

##### SECCION DE MINAS

##### ANUNCIO

La Empresa Minas de Valdesamario, S. L., explotadora de las minas «Impensada 1.ª y otras», sitas en término municipal de Valdesamario, solicita autorización para instalar una línea eléctrica a 45.000 V. para suministro de energía a las distintas instalaciones de las minas.

La línea que se pretende instalar, tiene una longitud de 14.800 m. con origen en la subestación de la Central de Espinosa de la Ribera de E.L.S.A. y pasando por las proximidades de los pueblos de Villarrodrigo de Ordás, Adrados de Ordás, Paladín y Valdesamario, termina en terrenos de la Empresa. En su recorrido atraviesa la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, los ríos Luna y Omaña y líneas de conducción eléctrica de E.L.S.A. Los terrenos afectados por su trazado son de propiedad particular y comunales.

Lo que se anuncia al público, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones oportunas en el plazo de treinta días, estando, durante este plazo, el proyecto a la vista del público en la Sección de Minas de León.

León, 23 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha. 1612 Núm. 686.—198,00 ptas.

Por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, ha sido cancelado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, el siguiente permiso de investigación:

Número	Nombre del permiso	Mineral	Has.	Término municipal	Titular
13.468	CARMEN SEGUNDA	Hierro	80	Rodiezmo-Villamanin	D. Antonio del Valle Menéndez

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media) en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, Suero de Quiñones, 4.

León, 25 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha. 1704

### Administración Municipal

*Ayuntamiento de  
León*

Se pone en conocimiento de cuantas personas puedan tener interés en ello cumpliendo lo prevenido en el artículo 15-2, del Reglamento de Edificación Forzosa que en la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día dieciocho del actual, resolviendo el expediente incoado al efecto, acordó incluir en el Registro Municipal de Solares la finca señalada con los núm. 21 y 23 de la calle de Santa Ana de esta ciudad, con fachada también a la calle de Santo Tirso de nueva alineación, propiedad de D.<sup>a</sup> Obdulla Acevedo Eguiagaray.

León, 23 de marzo de 1971.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 1649 Núm. 673.—110,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Astorga*

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento el proyecto técnico para las obras de «Nuevo alumbrado público de la ciudad - 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> fase», esta última subdividida en dos partes, queda sometida a información pública por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado en las oficinas municipales de Secretaría, y durante cuyo periodo pueden hacerse las alegaciones u observaciones pertinentes.

Astorga, 26 de marzo de 1971.—El Alcalde, Gerardo García Crespo. 1662

*Ayuntamiento de  
Campo de Villavidel*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días se halla de manifiesto al público para ser examinado y presentar reclamaciones el expediente núm. 1 sobre modificación de créditos en el presupuesto ordinario de gastos en vigor.

Campo de Villavidel, 24 de marzo de 1971.—El Alcalde, Neftalí Pastrana. 1661

*Ayuntamiento de  
Congosto*

A los efectos de ser examinados por los interesados y oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, los documentos que a continuación se relacionan, formados para el ejercicio de 1971:  
Padrón municipal sobre la riqueza rústica.

Padrón municipal sobre la riqueza urbana.

Padrón de contribuyentes por servicio e inspección de saneamiento.

Padrón de contribuyentes propietarios de fachadas sin revocar y lucir.

Padrón de contribuyentes por tenencia de perros.

Padrón de contribuyentes propietarios de edificios con salientes sobre la vía pública.

Congosto, 26 de marzo de 1971.—El Alcalde, Francisco G. Cuellas. 1684

### Entidades Menores

*Junta Vecinal de  
Villamoros de las Regueras*

Esta Junta Vecinal ha tomado el acuerdo de proceder a la enajenación de un trozo de terreno de 700 metros cuadrados al sitio de las «Ericas», para llevar a cabo la ejecución de construcción del camino vecinal de Villaobispo a Villamoros.

Lo que se hace público durante el plazo reglamentario de quince días para que cuantos lo estimen procedente puedan presentar las reclamaciones pertinentes contra este acuerdo.

Villamoros de las Regueras, 22 de marzo de 1971.—El Presidente (ilegible). 1664

*Junta Vecinal de  
Villacerán*

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.<sup>o</sup> del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, y artículos 58, apartado 6.<sup>o</sup>, y 61, apartado 4.<sup>o</sup> del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969; por imperio y ordenación de los artículos 742 y 743 de la Ley R. de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y Sres. contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al «Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales» con carnet profesional número 120 y, no contravenir el artículo 29 en incompatibilidades, determinado en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villacerán, 26 de marzo de 1971.—El Presidente (ilegible). 1687

### Administración de Justicia

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 22 de 1971, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de

Valladolid, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno; en los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante apelado D. Eduardo Rey Taboada, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Fuentes Nuevas, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandada apelante la Compañía de Seguros "Mediodía, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado D. Elías Zabaldea Casado, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la expresada parte demandada contra la sentencia que con fecha doce de diciembre de mil novecientos setenta dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada en lo que coincida con la presente, revocándola en lo demás, debemos mandar y mandamos seguir la ejecución adelante hasta hacer pago al actor de la cantidad de trescientas mil pesetas consignadas por el asegurador y también condenamos a la Compañía de Seguros "Mediodía, S. A.", al pago de la suma que resulte de la tasación de costas de primera instancia con cargo a las cincuenta mil pesetas depositadas. Sin expresa condena de costas en apelación.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al Rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado D. Eduardo Rey Taboada, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes, en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo acordado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Humanes López.

1676 Núm. 682.—396,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción núm. 2 de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2, de los de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención se ha dictado por este Juzgado,

sentencia cuya parte dispositiva copiada dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a quince de marzo de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia n.º 2 de León, los presentes autos de juicio seguidos a instancia de Eugenio Lera Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador don Emilio Alvarez Prida, y dirigido por el Letrado D. Urbano González Santos, contra D. Manuel Alonso, mayor de edad, industrial y vecino de Villivañe (Valencia de Don Juan), que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de quince mil ciento setenta y siete pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Manuel Alonso, mayor de edad, industrial y vecino de Villivañe (Valencia de Don Juan), y con su producto pago total al ejecutante, don Eugenio Lera Alvarez, de las quince mil ciento setenta y siete pesetas reclamadas, interés de esa suma a razón al cuatro por ciento anual desde los protestos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Galindo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, don Manuel Alonso, expido el presente en León, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Juan Aladino Fernández Agüera.

1646 Núm. 679.—319,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de doña Jesusa Blanco Méndez, mayor de edad, viuda, hija de Agapito y de Concepción, natural de Yebra, Ayuntamiento de Benuza, en este Partido, último domicilio que tuvo, si bien falleció en esta ciudad de Ponferrada el día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta, donde fue trasladada al haber sufrido un accidente en el que resultó con quemaduras de tercer grado, de estado viuda de D. Toribio López Vidal, y se hace saber que a instancia de D.ª Ceferina Blanco Méndez, mayor de edad, viuda y vecina de Yebra, como hermana de doble vínculo de la causante, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato para que se declare a dicha solicitante y a su hermano de doble vínculo D. Eusebio Blanco Méndez, herederos de la expresada causante D.ª Jesusa Blanco Méndez, llaman-

dose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Ponferrada, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario, (ilegible).

1611 Núm. 662.—198,00 ptas.

*Juzgado Municipal de Ponferrada*

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición núm. 242/70, a que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a quince de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma los precedentes autos de proceso civil de cognición que penden en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, D. Angel de la Fuente García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez y defendido por el Abogado D. Juan Fernández Vuelta, y de la otra, como demandado, D. César Mallo Alvarez, también mayor de edad, transportista y vecino que fue de Villablino, actualmente en domicilio y paradero ignorados, declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de once mil cuatrocientas veinte pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador D. Francisco González Martínez debía de condenar y condeno al demandado D. César Mallo Alvarez a que, una vez que esta sentencia adquiere carácter de firme, abone al demandante D. Angel de la Fuente García, la cantidad de once mil cuatrocientas veinte pesetas que le adeuda y son objeto de reclamación judicial, con más el interés legal de dicha suma desde la interpelación judicial hasta el completo pago, a razón del cuatro por ciento anual, imponiéndole las costas procesales. — Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fue leída y publicada en la misma fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a fines de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Ponferrada, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Lucas Alvarez.—Visto bueno: El Juez Municipal, Paciano Barrio.

1609 Núm. 667.—330,00 ptas.

### Cédulas de citación

El Sr. Juez de Paz en funciones de este término, por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas núm. 3/70 por el hecho de maltrato de palabra y obra, acordó citar para el acto de juicio de faltas el próximo día 15 de abril y hora de las diecisiete en la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz, mandando citar al Sr. Fiscal y las demás partes y testigos para que comparezcan a dicho acto con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo los denunciados que residen fuera del Municipio, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme establece la Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de citación en legal forma a los denunciados Santiago-Julían Segura Medina y esposa Ana Ruiz, cuyo actual domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en Vega de Valcarce a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Colomán González. — Visto bueno: El Juez de Paz en funciones, Nicolás Seco. 1666

\*\*

En autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 43/71, sobre imprudencia en accidente de circulación, del que resultó con lesiones que causaron su muerte Angela Martínez Fernández, vecina que fue de Lucillo, en esta comarca, siendo encartado Jesús Arce Alonso, vecino de Chana, también en esta demarcación, y perjudicados Generoso Roderá Rodríguez, vecino de Lucillo, esposo de la finada, y herederos desconocidos de la misma, con esta fecha se acordó convocar a las partes a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalándose para su celebración en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Marta, 6-bajo, el día veintiuno de abril próximo, y hora de las doce quince.

Y a fin de que sirva de citación a los aludidos herederos desconocidos de Angela Martínez Fernández, con apercibimiento que deberán comparecer a dicho acto con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo apoderar a persona que se las presente, expido la presente en Astorga, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario (ilegible). 1675

### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez Comarcal sustituto de Cistierna, por proveído de esta fecha, dictado en proceso civil de cognición número 6/70, seguida a instancia de D.<sup>a</sup> Pilar del Blanco Alvarez, contra María-Cruz Muñoz de la Varga y su esposo D. Luis Pablos, ignorándose su

domicilio; D.<sup>a</sup> Maruja Muñoz de la Varga y su esposo llamado Francisco, cuyos apellidos se desconocen y en ignorado paradero, y D.<sup>a</sup> Angeles Muñoz de la Varga, mayor de edad y su esposo D. Aureo, cuyo apellidos se ignoran y en ignorado paradero, y demás herederos desconocidos de don Juan Muñoz Herrero, sobre reclamación de 24.225 pesetas, ha acordado emplazar a dichos demandados para que en término de seis días contesten la demanda contra ellos formulada, advirtiéndoles que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, sin más citarle ni oírle y que en la Secretaría de este Juzgado tienen a su disposición las copias de demanda y documentos.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma, extendiendo la presente en Cistierna, a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario, (ilegible).

1615 Núm. 669.—176,00 ptas.

\*\*

El Sr. Juez Municipal número uno de León, por proveído de esta fecha, ha acordado en el proceso de cognición número 88 de 1971, seguido a instancia de D. Fortunato Vázquez Alvarez, contra D. Serafin Margade Gómez, mayor de edad, Contratista de Obras, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su domicilio actual, sobre reclamación de cantidad, emplazar a dicho demandado para que en el término de seis días conteste la demanda por escrito, advirtiéndole de que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, sin más citarle ni oírle, y que en la Secretaría de este Juzgado tiene a su disposición las copias de la demanda y documentos a ella acompañados.

Y a fin de que la presente le sirva de emplazamiento en forma, la expido en León, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Mariano Velasco.

1645 Núm. 677.—143,00 ptas.

### Requisitorias

González García, Antonio, hijo de Nicolás y Vicenta, de profesión profesor, de estado soltero, natural de Cabanillas, provincia de León y con domicilio desconocido, fue condenado en juicio de faltas núm. 136 de 1970 por daños en accidente de circulación, comparecerá ante este Juzgado Municipal sito en calle Roa de la Vega, 8, al objeto de cumplir un día de arresto subsidiario por impago de la multa impuesta en dicho juicio.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de dicho condenado y, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

León, a veinticinco de marzo de mil

novecientos setenta y uno.—El Juez Municipal, Siro Fernández.—El Secretario, Manuel Rando. 1671

\*\*

Fernández García Salvador, de 35 años de edad, hijo de Constantino y Adela, natural de Escobedo, profesión taxista y vecino que fue de León, condenado en juicio de faltas núm. 668/70 por daños, comparecerá en este Juzgado Municipal, sito en la calle Roa de la Vega, 8, al objeto de cumplir un día de arresto subsidiario por impago de la multa que le fue impuesta en dicho juicio.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de dicho condenado y, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

León, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez Municipal, Siro Fernández.—El Secretario, Manuel Rando. 1672

### Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hago saber: Que en autos 288/71, seguidos a instancia de D. Miguel Franco Amigo, contra D. Gumersindo González Quintana y otro, sobre prestaciones económicas:

He señalado para la celebración del acto de juicio el día 15 de abril a las doce y quince horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a D. Gumersindo González Quintana, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Francisco-José Salamanca Martín.—G. F. Valladares.—Rubricados. 1668

### Anuncio particular

#### CAIA RURAL PROVINCIAL DE LEON

Habiendo sufrido extravío el resguardo de Aportación Voluntaria número 00143, de esta Entidad, se hace público que si antes de quince días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado del mismo, quedando anulado el primero.

1639 Núm. 685.—55,00 ptas.

LEON  
IMPRENTA PROVINCIAL  
1971